

Aspectos económicos

CONTRATOS ESTATALES.

Fuente de la obligación.

- Noción de fuente.
- Importancia de la fuente : La naturaleza de la obligación; la acción procedente para su declaración.
- Contractual, extracontractual.
- D Administrativo:

Actos.

Contratos.

Hechos y omisiones.

Contrato (Acto bilateral)

- Acto BILATERAL.
- Consentimiento (mutuo acuerdo de dos personas)
- Libre negociación (oferta – aceptación) / Pliegos – adjudicación. Contratos de adhesión
- Libre consentimiento – “el contrato es ley para las partes”
- Estado : Pliego – Anexos – Texto contrato – Ley.

Unilaterales – Bilaterales.

- Luego de pactado el contrato, nacen obligaciones solo para una de las partes.
Contratos de RESTITUCIÓN : Préstamo.
- Bilaterales: Obligaciones para las dos partes (Donación con cargas).
- Obligaciones recíprocas.

Contratos – Convenios.

- Convenio : Propósito común (489).
- Dos partes que hacen aportes.
- Se pueden asociar como una nueva persona jurídica.
- No existen CONTRAPARTES.
- La gran parte de los que se celebran no son CONVENIOS porque establecen una obligación a cargo de una parte y una contraprestación a cargo de la otra.

Obligaciones en un contrato:

- **Bilaterales.**
 - **1.- Prestación** (Objeto del contrato, obligaciones del contratista – realizar la obra, prestar el servicio, entregar el bien)
 - **2.- Contraprestación** : Remunerar el servicio, pagar la obra o el bien adquirido.
- /Equilibrio de las prestaciones.

Contratos Bilaterales.

- Instantáneos : Dando y dando. Las prestaciones de las dos partes se cumplen en un solo momento. Compraventa : Pago el precio, recibo el bien.
- De tracto sucesivo: Por la naturaleza de una de las obligaciones el contrato debe prorrogarse en el tiempo.
- Por instalamentos: (Naturaleza – instantáneos pero se pactan en instalamentos)

Remuneración de las obligaciones.

Lo posible:

- Instantáneos (Total o parcial).
- Tracto sucesivo (Total o parcial, solo una obligación por naturaleza es de tracto sucesivo.)
- **Lo legal y lo conveniente para la entidad.**

Importancia de la diferencia:

- Contrato Instantáneo : Resolución del contrato las cosas vuelven atrás. Aplica también para los contratos por instalamentos porque son instantáneos por naturaleza.
- Contrato de tracto sucesivo : Terminación del contrato. (Hay prestaciones que no pueden devolverse y que deben reconocerse).

Anticipo.

- Tiene como propósito financiar al contratista al inicio del Contrato.
- Esta destinado únicamente a las obras o a cumplir las obligaciones del contrato.
- No es un pago que se le hace al contratista, no entra a su patrimonio. Es un dinero que se le entrega para que lo destine al contrato.
- Debe amortizarlo en cada cuenta en el mismo porcentaje. (hasta el 50%)

Pago anticipado.

- Ingresa al patrimonio del Contratista.
- No hay un control de su inversión.
- Se le paga una parte que no ha realizado.
- No se “amortiza” en el contrato. Se descuenta totalmente de las siguientes cuentas de obra.

Jurisprudencia.

- SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C
Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA
VALLE DE DE LA HOZ Bogotá D.C.,
septiembre siete (7) de dos mil quince
(2015) Radicación:
25000232600020040100201 (36878)
Actor: Ignacio Arévalo Buitrago
Demandado: Caprecom Referencia:
Acción contractual

Honorarios a un abogado.

- No existen reglas : Se trata de un pacto libre entre las partes (experiencia del abogado, complejidad del asunto, interés económico en juego)
- Cuota lítis, se admite excepcionalmente, requiere de estudios previos financieros que la consoliden.
- 10% Cuota lítis (lo que la entidad se ahorre)
- Anticipo (Reembolsable o no reembolsable.)

Pago en los INSTANTÁNEOS.

- Compraventa.
- Contra entrega a satisfacción del objeto del contrato.
- Es posible dejar una cuota posterior para correcto funcionamiento, que se paga dentro de un plazo estipulado, cuando no se tiene certeza del funcionamiento de forma inmediata.
- Es posible pactar un ANTICIPO, que se amortizará totalmente (garantía)

Instalamentos.

- Sucesivos : Instalamentos.
- Contrato de OBRA / Precios Unitarios.
- Se paga mensualmente la OBRA realizada, luego de que se cumplen los requisitos.
- Término de Pago, requisitos de pago
- Factura / Intereses.